



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matricula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION, EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DESCA HOLDING LLC, EMITIDO EN IDIOMA INGLES, POR PARTE DEL SEÑOR KEN DETZNER, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE LA FLORIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013) Y SU RESPECTIVA APOSTILLA; Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA MISMA COMPAÑÍA, que antecede, constante en CINCO FOJAS útiles.- Quito a, uno de abril del dos mil trece. FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sotoca Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

COPIA: SEPTIMA

DE:

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA DESCA
HOLDING L.L.C., CON REGISTRO EN DICIEMBRE DEL
DOS MIL NUEVE, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO

ESCANEAR



Notaría 17

EL:

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

CUANTIA:

INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

06 DE FEBRERO DEL 2014

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



PROTOCOLIZACION

DE: LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO
POR LA COMPAÑIA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE
DICIEMBRE DE 2009 A MI FAVOR Y SU RESPECTIVA
APOSTILLA Y MINUTA DE ACTA DE REUNION DE MIEMBROS /
GERENCIA DE LA COMPAÑIA DEACA HOLDING L.L.C. DE FECHA
22 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL
OTORGAMIENTO DEL PODER REFERIDO EN EL NUMERAL
PRECEDENTE Y SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI: 2 COPIAS 72.1/11



LEXIM

abogados

Quito D.M., 22 de diciembre de 2009

Señor Doctor
JOSÉ VICENTE VILLACÍS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

1. Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla.
2. Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1

ARIA DE

Dr. R
De los Shy
707 • Telef.

ORES:

ECIÓN:

TO:

GA:

VOR DE:

NTIA:

MA DE PAG

CO:

CTIVO:

CAUSADO L

NT

PRO

GAS

SON:

FIRMA AU

uerdo a la le

ado a entrega

YUGCHA MI

ratos, acta

otas, así c

orización e:

paradame

veniente,

adas, regis

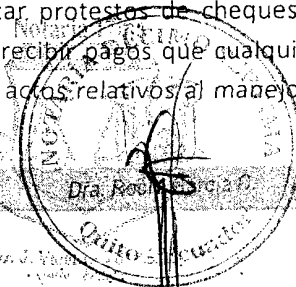
lones legal

posos de tc

ona natur

PODER ESPECIAL

Jorge Enrique Alvarado Amado, mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A. (en adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente en las leyes del Estado de Delaware - USA, domiciliada en 8200 NW 52 Terr., Ste 110, Miami FL 33166, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- Poder Especial:** En virtud de la resolución adoptada por el Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha **veintidós (22) de febrero de 2009**, confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor doctor Jorge Alfonso Carrera, con cédula de identidad número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (9984411), matrícula profesional número cinco ocho seis cuatro (5864) del Colegio de Abogados de Pichincha; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará "EL APODERADO"; a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE pueda realizar lo siguiente: **UNO:** Actuar como apoderado de DESCASERV ECUADOR S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. **DOS:** Para que comparezca a Juntas Generales de Accionistas de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., a fin de deliberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de Accionistas de DESCASERV ECUADOR S.A., de tal forma que el APODERADO podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiendo ello, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento; **DOS:** Para que suscriba a nombre de la PODERDANTE títulos de acciones de propiedad de la compañía; **TRES:** Podrá así mismo, ceder, endosar y/o transferir los títulos de acción de propiedad de la PODERDANTE, en la forma como prescribe la Ley de Compañías del Ecuador; **CUATRO:** Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos sociales de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A.; **CINCO:** Para que comparezca y suscriba escrituras públicas y demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de DESCASERV ECUADOR S.A.; **SEIS:** Representar a la PODERDANTE en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Ministerios de Justicia, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador; **SIETE:** Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de control, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes amplios y suficientes para representar a la PODERDANTE; **OCHO:** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; **NOVE:** Otorgar, con autorización expresa de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta y separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario; **DIEZ:** Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para fines legales consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública; **ONCE:** Realizar protestos de cheques y cobros de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y



Administración de los negocios de la PODERDANTE en la Republica del Ecuador; **DOCE:** Recibir de los deudores los pagos adeudados a la PODERDANTE, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes; **TRECE:** En lo judicial, confiere al mandatario las facultades de representar a la PODERDANTE con procuración especial al tenor el Artículo cuarenta (40) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, pudiendo actuar como representante, demandado, tercerista o en cualquier otra forma en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, asuntos civiles, penales, laborales, administrativos y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, mediación o arbitraje, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; **CATORCE:** El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos, conforme lo previsto en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; **QUINCE:** En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción; **DIECISÉIS:** Suscribir y presentar toda clase de escritos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos correspondientes.- **DIECISIETE.-** Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único de Contribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de DESCA BUILDING L.L.C como establecimiento permanente en la República del Ecuador.

SEGUNDA: Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá EL APODERADO, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastará la sola firma del APODERADO en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes.

TERCERA: Declaración del Poderdante: LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a favor de EL APODERADO, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, y en virtud de los resuelto por el la Unión de Miembros en sesión celebrada con fecha veintidós (22) de octubre de 2009.

Para todos los efectos EL APODERADO queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este poder se le otorgan, respecto de aquellas que no hayan sido expresamente prohibidas de delegar, sin que el ejercicio por el propio APODERADO de las facultades delegadas impliquen la revocatoria de la delegación. EL APODERADO podrá en cualquier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.

Escritura 17m1a



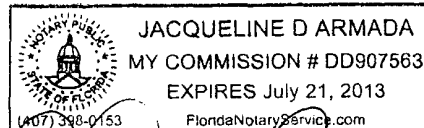
[Handwritten signature]

057828

Desca
The Notarizing Company

NOTA: Tiempo de Duración: El presente poder tiene una duración indefinida hasta que LA PODERDANTE decida
como expresamente.- Hasta aquí el poder.-

Jorge Enrique Alvarado Amado
Jorge Enrique Alvarado Amado
DESCA HOLDING, LLC.
Reporte No. 1234586



J Armada

The foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Jorge Enrique Alvarado
Amado.

Personally Known ☒ OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced

Notaría 17ma.



A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116047

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]
Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia

Desca Holding, LLC

Una reunión del único miembro y la gerencia de Desca Holding, LLC fue sostenida el 22 de octubre de 2009 a la 1:00 pm en 8200 NW 52 Terr., Ste. 110, con la intención de autorizar los siguientes asuntos:

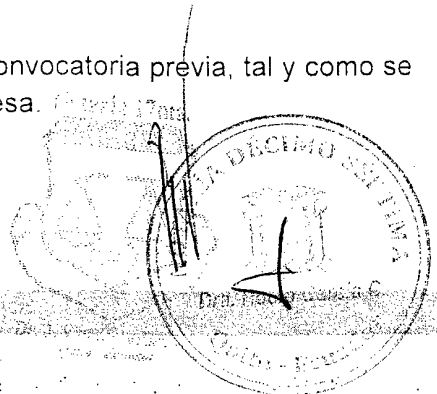
- a. Otorgamiento de poder especial a favor del Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, con cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 170998441, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado en los términos que han sido conocidos por los miembros y la gerencia.
- b. Autorizar al señor Jorge Enrique Alvarado Amado, para que otorgue poder a favor del Dr. Jorge Alfonso Cevallos Carrera, a fin de que pueda actuar como apoderado de DESCA HOLDING L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. Igualmente se busca que el Dr. Cevallos pueda dirigir y administrar los negocios de DESCA HOLDING, L.L.C en la República del Ecuador, así como para representar las acciones y en general la participación que ésta tiene en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A. y reciba los títulos de acción respectivos.
- c. Autorizar que se le emita una garantía y letra de indemnidad a favor del Dr. Jorge Cevallos Carrera, en caso que existan acciones que puedan perjudicar o responsabilizar al apoderado por asuntos de exclusiva competencia de DESCA HOLDING L.L.C.

Harley L. Rollins, Pete R. Pizarro y Jorge Enrique Alvarado Amado actuaron como directores de la reunión y Diana Abril actuó como secretaria de la reunión.

Los directores llamaron la reunión a orden.

La secretaria proclamó que la reunión fue una reunión extraordinaria citada por Elandia/Desca Holding, LLC, miembro.

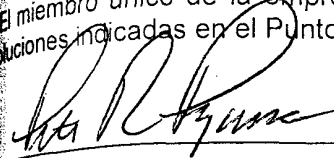
La secretaria proclamó que la reunión fue llevada a cabo de acuerdo a la convocatoria previa, tal y como se encuentra requerido en el Acuerdo Operativo de los miembros de la empresa.



La secretaria proclamo que el miembro de la empresa, estaba presente en persona, representando el quórum requerido para la toma de decisiones:

Elandia/Desca Holdings, LLC 100%

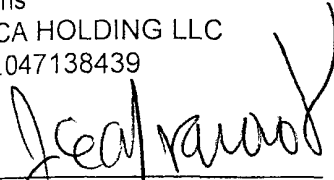
El miembro único de la empresa y poseedor del 100% de la participación y poder de voto autoriza las resoluciones indicadas en el Punto (1) de esta minuta.



Pete R. Pizarro
Presidente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No. 048386389



Harley L. Rollins
Presidente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No. 047138439

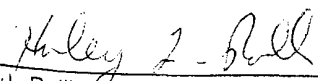


Jorge Enrique Alarado Amado
Presidente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No. 1234586

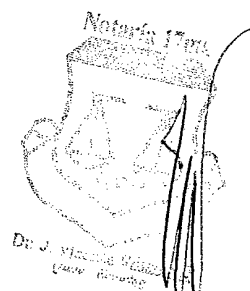


Diana P. Abril
Pasaporte No. 422074409

Elandia/Desca Holding, LLC:

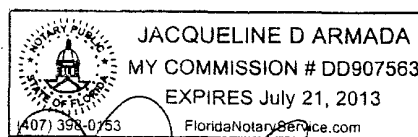


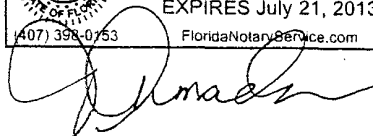
Harley L. Rollins
Pasaporte No. 047138439



The foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Pete R. Pizarro, Harley L. Rollins, Jorge Enrique Alarado Amado, Diana P. Abril and Harley L. Rollins on behalf of Elandia/Desca Holding, LLC.

Personally Known ☒ OR Produced Identification ☐
Identification Produced





State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116048

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]

Secretary of State

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANON
de acuerdo con la facultad consignada en el art
el Decreto No. 2386 publicado en el Regis
34 del 12 de Abril de 1978, que ampo el Art
y Notarial, CERTIFICO que la copia que mite
es igual al documento presentado ante el susc
Auto. e 23 DIS

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"



057833

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Jorge Cevallos Carrera, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada del Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mí favor y su respectiva apostilla y minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla, que antecede en siete fojas útiles.— Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.—



Notaria 17

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó la presente: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente titulo, firmada y sellada en Quito, al seis de febrero del dos mil catorce.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA



APODERADO ESPECIAL

DESCA HOLDING, LLC

CUANTÍA: INDETERMINADA



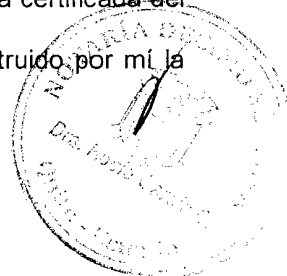
Notaría 17

DI: 3 COPIAS

JSP Factura.-

Copia Certificada No. 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ante mi Doctora ROCÍO GARCÍA COSTALES, Notaria Décima Séptima (17) del Cantón Quito, comparece: El señor JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía DESCA HOLDING, LLC, de nacionalidad estadounidense según consta de la copia certificada del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, bien instruido por mí la



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Notaria, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público, advertido que fue de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad, el compareciente, señor JORGE CEVALLOS CARRERA, en su calidad de Apoderado Especial y a nombre y representación de la Compañía estadounidense DESCA HOLDING, LLC, de una manera libre, voluntaria y bajo juramento declara: La accionista de la Compañía estadounidense DESCA HOLDING, LLC es la compañía estadounidense ELANDIA/DESCA HOLDINGS, LLC, empresa constituida y existente bajo el amparo de las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en las calles: ocho tres tres tres (8333) NW cinco tres rd (53rd) Street, Suite cuatrocientos (400), de la ciudad de Miami, del Estados de Florida, tres tres uno seis seis (33166) de los Estados Unidos de América, con porcentaje de participación equivalente al cien por ciento (100%) en el capital social, con número telefónico tres cero cinco cuatro uno cinco ocho ocho ocho ocho (305 415 8888), correo electrónico: daniel.rodriguez@grupoamper.com; a su vez es accionista de la empresa estadounidense ELANDIA/DESCA HOLDINGS, LLC, la compañía estadounidense ELANDIA INTERNATIONAL, INC., empresa constituida y existente bajo el amparo de las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en las calles: ocho tres tres tres (8333) NW cinco tres rd (53rd) Street, Suite cuatrocientos (400), de la ciudad de Miami, del Estados de Florida, tres tres uno seis seis (33166) de los Estados Unidos de América, con porcentaje de participación equivalente al cien por ciento (100%) en el capital social, con número telefónico tres cero cinco cuatro uno cinco ocho ocho ocho ocho (305 415 8888), correo electrónico:



Dra. Rocío García Costales

daniel.rodriguez@grupoamper.com; y finalmente es accionista de la empresa estadounidense ELANDIA INTERNATIONAL, INC., la compañía española AMPER, S.A., empresa pública, que cotiza en Bolsa de Valores, constituida y existente bajo el amparo de las leyes de España, con domicilio en C/ Marconi, tres (3). PTM Tres (3) Cantos dos ocho siete seis cero (28760), Madrid, España, con porcentaje equivalente al ochenta por ciento (80%) del capital accionario, con número telefónico: tres cuatro nueve uno siete dos cuatro tres cero cero cero (34 91 724 30 00) y correo electrónico: sfernandezranada@amper.es. Declaro que los datos de la indicada empresa extranjera, accionista de la empresa estadounidense DESCA HOLDING, LLC, son verdaderos. Es todo cuanto puedo certificar y declarar en honor a la verdad.- **CUANTÍA.-** La cuantía de esta declaración jurada por su naturaleza es indeterminada.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Que junto con los correspondientes documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que fue al compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



Notaría 17

p) DESCA HOLDING, LLC
JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
APODERADO ESPECIAL
C.C. 1709984411



DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1709984411

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1974

FECHA DE EXPIRACION 2074

PICHINCHA/QUITO

SUAREZ

1974



ELECTORIANA *****

132312222

CASADO MARIA JOSE VELEZ RIZZO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

JORGE XAVIER CEVALLOS

FECHA DE NACIMIENTO 18/01/2002

FECHA DE EXPIRACION 18/01/2012

FECHA DE CANCELACION

FORMA No REN 2701054

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0259

1709984411

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTON

ORCLASIFICACION

1

MONTESEÑI

ZONA

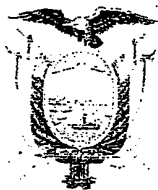
1

17 PRESIDENTA/E-DE LA JUNTA




NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: QUINTA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA DESCA
HOLDING L.L.C. CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL
Otorgado por: 2009, Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE
CONTRATO

A favor de:

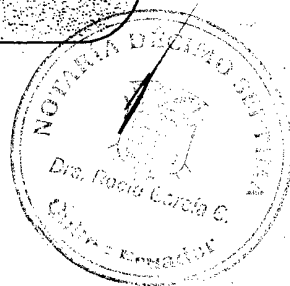
El: 23 DE DICIEMBRE DEL 2009

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Quito D.M., a



PROTOCOLIZACION

DE: LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO
POR LA COMPAÑIA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE
DICIEMBRE DE 2009 A MI FAVOR Y SU RESPECTIVA
APOSTILLA Y MINUTA DE ACTA DE REUNION DE MIEMBROS /
GERENCIA DE LA COMPAÑIA DEACA HOLDING L.L.C. DE FECHA
22 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL
OTORGAMIENTO DEL PODER REFERIDO EN EL NUMERAL
PRECEDENTE Y SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI: 2 COPIAS +2

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris V. [illegible] Esq.
[illegible] Oviedo V.

LEXIM

abogados

Quito D.M., 22 de diciembre de 2009

Señor Doctor

JOSÉ VICENTE VILLACÍS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

Ciudad.-

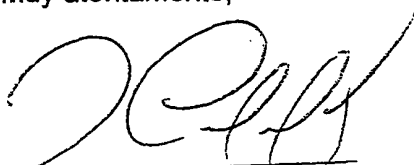
Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

1. Poder especial otorgado por la compañía DESCAS HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla.
2. Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1



PODER ESPECIAL

Enrique Alvarado Amado, mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la DESCA HOLDING, L.L.C. (en adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente en el Estado de Delaware – USA, domiciliada en 8200 NW 52 Terr., Ste 110, Miami FL 33166, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA.- Poder Especial: En virtud de la Resolución adoptada por el Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha veintidós (22) de mayo de 2009, confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor doctor Jorge Alfonso Alvarado, con cédula de identidad número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709998441), matricula profesional número cinco ocho seis cuatro (5864) del Colegio de Abogados de Pichincha; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien y para efectos del presente instrumento se le nombra "EL APODERADO"; a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE pueda realizar lo siguiente: UNO: Actuar como apoderado de DESCA HOLDING, L.L.C., con facultades suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas. DOS: Para que comparezca a Juntas Generales de Accionistas de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., a fin de deliberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., de tal forma que el APODERADO podrá firmar el Acta que se levante en la Junta, haciendo ello, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su impedimento; DOS: Para que suscriba a nombre de la PODERDANTE títulos de acciones de propiedad de la compañía. Podrá así mismo, ceder, endosar y/o transferir los títulos de acción de propiedad de la PODERDANTE, en la forma que prescribe la Ley de Compañías del Ecuador; CUATRO: Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A.; CINCO: Para que comparezca y suscriba escrituras públicas y documentos relacionados con la apertura de sucursales de DESCASERV ECUADOR S.A.; SEIS: Representar a la PODERDANTE en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales de Justicia, Tribunales Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, y cualquier otra institución, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador; SIETE: Para toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de gobierno, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes suficientes para representar a la PODERDANTE; OCHO: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; NUEVE: Otorgar, con expresa autorización de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjuntamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario; DIEZ: Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública; ONCE: Realizar protestos de cheques y pagaré de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier entidad pública o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo de la compañía.

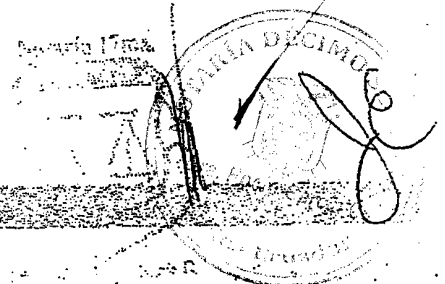
NOTARIA
Shyris
Dr. 2

de los negocios de la PODERDANTE en la Republica del Ecuador; DOCE: Recibir de los deudores los pagos dados a la PODERDANTE, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. En lo judicial, confiere al mandatario las facultades de representar a la PODERDANTE con procuración por el Artículo cuarenta (40) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, pudiendo actuar como demandado, tercerista o en cualquier otra forma en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativos y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción voluntaria, mediación o arbitraje, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; CATORCE: El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos, conforme lo previsto en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; VINTE: En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan to fueren necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción; DIECISÉIS: Suscribir y presentar toda clase de actos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos y privados. DIECISIETE.- Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Registro Único de Empresas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único de Empresas para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de DESCA S.A. como establecimiento permanente en la República del Ecuador.

Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá EL APODERADO, suscribir toda clase de actos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de actos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se declara que bastará la sola firma del APODERADO en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la presente, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de

Declaración del Poderdante: LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a EL APODERADO, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, y en virtud de los resuelto por el la Junta de Miembros en sesión celebrada con fecha veintidós (22) de octubre de 2009.

Con los efectos EL APODERADO queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este poder otorgan, respecto de aquellas que no hayan sido expresamente prohibidas de delegar, sin que el ejercicio por EL APODERADO de las facultades delegadas impliquen la revocatoria de la delegación. EL APODERADO podrá en cualquier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.



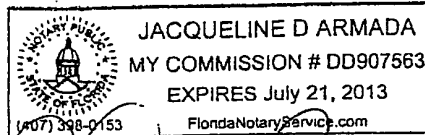
Periodo de Duración: El presente poder tiene una duración indefinida hasta que LA PODERDANTE decida
liberamente.- Hasta aquí el poder.-

Alvarado Amado

Alvarado Amado

ING, LLC.

1234586



J Armada

Instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Jorge Enrique Alvarado

known ☒ OR Produced Identification _____
Identification Produced

Notario 17ma
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shyrle Esq.
Poveda V

Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia

Desca Holding, LLC

Reunión del único miembro y la gerencia de Desca Holding, LLC fue sostenida el 22 de octubre de 2011 a las 1:00 pm en 8200 NW 52 Terr., Ste. 110, con la intención de autorizar los siguientes asuntos:

1. Otorgamiento de poder especial a favor del Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, con cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 170998441, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado en los términos que han sido conocidos por los miembros y la gerencia.

2. Autorizar al señor Jorge Enrique Alvarado Amado, para que otorgue poder a favor del Dr. Jorge Alfonso Cevallos Carrera, a fin de que pueda actuar como apoderado de DESCA HOLDING L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. Igualmente se busca que el Dr. Cevallos pueda dirigir y administrar los negocios de DESCA HOLDING, L.L.C en la República del Ecuador, así como para representar las acciones y en general la participación que ésta tiene en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A. y reciba los títulos de acción respectivos.

3. Autorizar que se le emita una garantía y letra de indemnidad a favor del Dr. Jorge Cevallos Carrera, en caso que existan acciones que puedan perjudicar o responsabilizar al apoderado por asuntos de exclusiva competencia de DESCA HOLDING L.L.C.

4. L. Rollins, Pete R. Pizarro y Jorge Enrique Alvarado Amado actuaron como directores de la reunión y Abril actuó como secretaria de la reunión.

5. Los directores llamaron la reunión a orden.

6. La secretaria proclamó que la reunión fue una reunión extraordinaria citada por Elandia/Desca Holding, miembro.

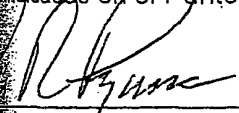
7. La secretaria proclamó que la reunión fue llevada a cabo de acuerdo a la convocatoria previa, tal y como se requirió en el Acuerdo Operativo de los miembros de la empresa.

NOTARIA DECIMO SEXTIMA
SECRETARIA
Dr. P. Pizarro
Poveda V.

Notario proclamo que el miembro de la empresa, estaba presente en persona, representando el requerido para la toma de decisiones:

Desca Holdings, LLC 100%

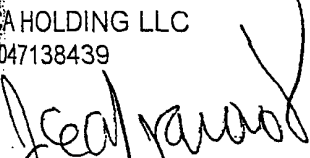
El único de la empresa y poseedor del 100% de la participación y poder de voto autoriza las indicadas en el Punto (1) de esta minuta.



Desca HOLDING LLC
No. 048386389



Desca HOLDING LLC
No. 047138439

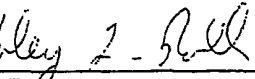


Enrique Alarado Amado
Desca HOLDING LLC
No. 1234586



Abril
No. 422074409

Desca Holding, LLC:

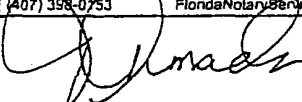


Rollins
No. 047138439

The foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Pete R. Pizarro, Harley L. Enrique Alarado Amado, Diana P. Abril and Harley L. Rollins on behalf of Elandia/Desca Holding, LLC.

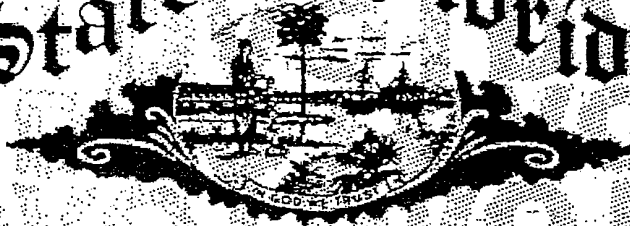
Known ☒ OR Produced Identification _____
Identification Produced

JACQUELINE D ARMADA
MY COMMISSION # DD907563
EXPIRES July 21, 2013
FloridaNotaryService.com




Dr. J. Vicente Villalobos E.
(Notario Publico)

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116048

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANON
de acuerdo con la facultad consignada en el
Decreto No. 2385 publicado en el Registro
del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 24
de la Constitución, CERTIFICO que la copia que
se igual al documento presentado ante el Notario.

Cada a

23 DIC

Dr. J. Armada

Dr. J. Armada

09/3/03

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shirley E. Esq.

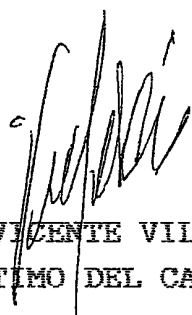
Dr. J. Armada



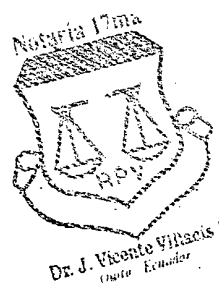
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Jorge Cevallos Carrera, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada del Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla y minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla, que antecede en siete fojas útiles.— Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.—

aria 17


DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: DECLARACION JURAMENTADA; otorgada por: COMPAÑÍA DESCA HOLDING, LLC; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al cinco de febrero del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.